



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO

DT 001

DE 19

(15 ENE 1997)

Por la cual se desarrolla el Decreto 2366
del 27 de diciembre de 1996.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de las facultades legales previstas en las Leyes 142 y 143 de 1994, y 286 de 1996, los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y 2034 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Resolución CREG-081 de 1996 permite que, si los Alcaldes lo solicitan, las empresas prestadoras de los servicios de electricidad y gas combustible, modifiquen las tarifas por consumo a los usuarios que, por efecto del cambio de estrato, resultaren sujetos a tarifas por consumo superiores a las que estuvieren pagando en el período inmediatamente anterior;

Que la Resolución CREG-081 de 1996 se dictó con base en el Decreto 1538 de 1996;

Que el Decreto 2034 del 6 de noviembre de 1996 modificó parcialmente el Decreto **1538** del mismo año, introduciendo gradualidad para la adopción de estratificaciones y para su aplicación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y fijando como plazo el 31 de diciembre de 1996 para que la Comisión de Regulación de Energía y Gas expida una resolución que permita, a partir del año 1997 y hasta el año 2000 aplicar gradualmente las tarifas correspondientes al nuevo estrato para los usuarios que cambien de estrato,

Que el Decreto 2366 del 27 de diciembre de 1996 ordenó a las Comisiones de Regulación de Energía y Gas y Agua potable y Saneamiento Básico expedir antes del 31 de enero de 1997 las resoluciones que permitan alcanzar progresivamente, a partir de febrero de 1997 y hasta el 31 de diciembre de los años 2000 y 2001 respectivamente, los límites legales en materia de tarifas, subsidios y contribuciones, correspondientes al nuevo estrato, para los usuarios que cambien de estrato,

RESUELVE:

Artículo 1 °.- Derogatoria. Deróganse las Resoluciones CREG 081 y 136 de 1996.

Por la cual se desarrolla el Decreto 2366 del 27 de diciembre de 1996.

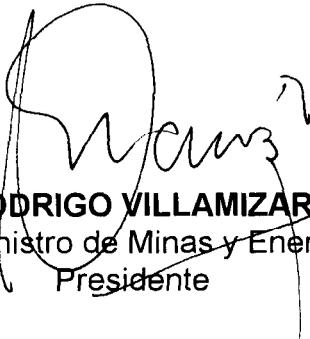
Artículo 2°. Alcance progresivo de límites legales en materia de tarifas, subsidios y contribuciones. En cumplimiento del Decreto 2366 de 1996 los límites legales en materia de tarifas, subsidios y contribuciones se alcanzarán en forma progresiva uniforme en cada periodo de facturación, a solicitud de cada Alcalde, empezando en la fecha de aplicación de la nueva estratificación y terminando en diciembre 31 del año 2000.

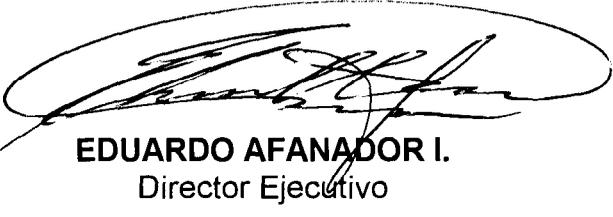
Artículo 3°.- Solicitud de los Alcaldes. Los Alcaldes, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2034 de 1996, podrán solicitar a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución, antes de la fecha de aplicación de cada estratificación, para que la gradualidad tenga efectos desde el periodo de facturación en que se empiece a aplicar la estratificación.

Artículo 3o.- Esta resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **15 ENE 1997**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


EDUARDO AFANADOR I.
Director Ejecutivo

